



**ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO SECOP II**

**OBJETO:**

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS, Y ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, SEGÚN REQUERIMIENTOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.**

**MODALIDAD:**

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

**AMB-SAF-SASI-001-2024**

**CAUSAL: ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN**

**BUCARAMANGA, MAYO DE 2024.**

## **CONTENIDO**

- 1. INTRODUCCIÓN Y RECOMENDACIONES PREVIAS**
- 2. ASPECTOS GENERALES**
- 3. DEFINICIONES**
- 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO**
- 5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**
- 6. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
- 7. REQUISITOS HABILITANTES**
  - 7.1. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA
  - 7.2. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO
  - 7.3. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO
  - 7.4. REQUISITOS DE EXPERIENCIA
  - 7.5. REQUISITOS TÉCNICOS
- 8. OFERTA ECONÓMICA.**
- 9. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.**
- 10. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**
- 11. CAUSALES DE RECHAZO**
- 12. DECLARATORIA DESIERTA**
- 13. ACUERDOS COMERCIALES**
- 14. RIESGOS**
- 15. GARANTÍAS**
- 16. SUPERVISIÓN**
- 17. ANEXOS**

## 1. INTRODUCCIÓN Y RECOMENDACIONES PREVIAS.

El Área Metropolitana de Bucaramanga, en adelante AMB, pone a disposición de los interesados el presente anexo al pliego de condiciones electrónico – SECOP II, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene por objeto el **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS, Y ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, SEGÚN REQUERIMIENTOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA”**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente anexo del pliego electrónico, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados del mismo.

Para la elaboración de la propuesta respectiva deberá seguir el orden señalado en el **SECOP II** y en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta **a través de la plataforma del SECOP II**, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de ésta última.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al AMB de los errores o inconsistencias que advierta en este documento. **Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.**

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que le sea adjudicado el presente proceso de selección, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

## **2. ASPECTOS GENERALES**

### **a. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Área Metropolitana de Bucaramanga **INVITA** a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Área Metropolitana de Bucaramanga dará cumplimiento al principio de publicidad y procederá a publicar todos los documentos necesarios en el SECOP II, lugar en donde los proponentes y veedores podrán consultar el presente proceso contractual.

### **b. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: [webmasteranticorruptcion.gov.co](mailto:webmasteranticorruptcion.gov.co) o al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: [www.anticorruptcion.gov.co](http://www.anticorruptcion.gov.co); o mediante correspondencia personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

### **c. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción (Ver Anexo; FORMATO NO. 02) en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### **d. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto

relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

#### **e. COMUNICACIONES**

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse, a través del canal de mensajes u observaciones del SECOP II, de conformidad con las guías de uso establecidas por Colombia Compra Eficiente.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Área Metropolitana de Bucaramanga por canales distintos a los mencionados, solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda cuyo caso es SECOP II.

**NOTA:** Los oferentes cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente:

- En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.
- En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual “Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

#### **f. IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. La falta de presentación de la traducción oficial de los documentos necesarios para firmar el contrato se considera como una manifestación de no suscripción del contrato; y en consecuencia, podrá ejecutarse la garantía de seriedad de la Oferta.

#### **g. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

#### **h. CONVERSIÓN DE MONEDAS**

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

### 3. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

- **Adjudicación:** Es la decisión final del Área Metropolitana de Bucaramanga, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
- **Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo
- **Conflicto de intereses:** Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
- **Contratista:** Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
- **Contrato:** Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Área Metropolitana de Bucaramanga y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
- **Oferta:** Es la propuesta presentada al Área Metropolitana de Bucaramanga por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente.
- **Pliego de Condiciones:** Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
- **Proponente:** Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
- **Requerimiento Técnico:** Es el documento adjunto al Pliego de Condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la consultoría a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección

### 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

#### 4.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, en atención a los Estudios Previos, y elaborados los Requerimientos Técnicos, se encuentra interesado en adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, para la ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN que tiene por objeto la **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS, Y ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, SEGÚN REQUERIMIENTOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA”**

#### 4.2. ALCANCES CONTRACTUALES.

El objeto del presente contrato comprende los siguientes alcances:

- a. Mantenimiento preventivo cuando sea requerido.
- b. Mantenimiento correctivo cuando se detecten averías inminentes o cuando se presenten.
- c. Suministrar e instalar todos los repuestos que se requieran de acuerdo con las características técnicas de cada equipo.
- d. Los equipos a tener en cuenta en el mantenimiento, de las siguientes características y cantidades, se encuentran ubicados en la siguiente tabla:

ÍTE M	CANTIDAD	EQUIPO	UBICACIÓN
1	6	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE LG 54.000 BTU	SEDE NEOMUNDO
2	4	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT ECOX 18.000 BTU	SEDE NEOMUNDO
3	2	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MIRAGE 12.000 BTU	SEDE NEOMUNDO
4	2	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT LG 9.000 BTU (NUEVO) zona de lactancia, Oficina Subdirectora Administrativa y Financiera	SEDE NEOMUNDO
5	1	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT LG	SEDE NEOMUNDO

ÍTE M	CANTIDAD	EQUIPO	UBICACIÓN
		24.000 BTU (NUEVO) Oficina Secretaria General	
6	1	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT LG 18.000 BTU (NUEVO) Sala juntas Rojo	SEDE NEOMUNDO
7	1	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT LG 36.000 BTU (NUEVO)	SEDE NEOMUNDO
8	1	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE	SEDE CASABLANCA
9	1	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	SEDE CASABLANCA
10	1	AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	SEDE CASABLANCA
11	1	RITTAL SK3187,930	COLEGIO LA NORMAL SEDE B
12	1	RITTAL SK3187,930	INSTITUTO CALDAS
13	1	RITTAL SK3187,930	COLEGIO EL PILAR
14	1	RITTAL SK3187,930	PARQUE ACUALAGO
15	1	RITTAL SK3187,930	SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR

**NOTA:** En total son 25 equipos de aire acondicionado para mantenimiento preventivo, de los cuales 11 mini Split, 1 split y 1 aire central.  
 El mantenimiento integral de cada equipo, y su unidad condensadora debe incluir:

a) **Mantenimiento Preventivo.** Que es aquel que se realiza de manera anticipada con el fin de prevenir el surgimiento de daños en los equipos. Las operaciones por realizar en cada revisión del preventivo serán las siguientes:

- Revisión del funcionamiento del compresor.
- Revisión del funcionamiento del motor ventilador, aspas y blowers.
- Revisión de los serpentines, tanto del condensador como del evaporador.
- Revisión del sistema eléctrico: circuitos, contactos, capacitores, tableros de control y cableado interno.
- Ajuste de poleas y correas en los equipos.
- Limpieza de polvo y sedimentos depositados en las bandejas, filtros y en la carcasa de los equipos.
- Limpieza y comprobación de desagües.
- Inspección de niveles de aceites.
- Comprobación de termostatos.
- Ajuste general de la estructura del equipo.
- Verificación del estado y ajuste de los soportes de apoyo.
- Ajuste de piezas mecánicas y eléctricas.
- Suministro de los insumos necesarios para efectuar el mantenimiento preventivo de los equipos, garantizando su correcto y óptimo funcionamiento.
- La realización del mantenimiento preventivo puede generar en un mantenimiento correctivo, por lo tanto, se debe tener en cuenta en este proceso.

b) **Mantenimiento Correctivo.** Se consideran mantenimientos correctivos a las reparaciones que son necesarias ejecutar para solucionar cualquier tipo de daño en los equipos o en las instalaciones del sistema de climatización. Este mantenimiento correctivo puede ser:

i. **Correctivo por mantenimiento preventivo.** Durante la realización de las revisiones se pueden detectar daños los cuales se deben reparar inmediatamente si el daño es urgente, o en caso contrario, se deja la reparación pendiente. El criterio de urgencia viene determinado por si el equipo puede funcionar confiablemente o no, y debe ser calificado por el Supervisor. En las reparaciones inmediatas se procederá, si es necesario, al suministro de repuestos y a la sustitución de materiales o equipos completos, dependiendo de la gravedad del daño y de la urgencia que determine el Supervisor. El valor de los repuestos (y eventualmente el del equipo completo) está incluido en la Propuesta Económica.

En el caso de las reparaciones no urgentes, estas se registrarán y, a criterio del Supervisor, se ejecutarán en una actuación de reparación programada.

ii. **Correctivos por ocurrencia.** Este tipo de reparaciones aplica a aquellos casos en los que se presenta un daño repentino del equipo y, por lo tanto, se requiere de una actuación inmediata. Si este correctivo se presenta durante la vigencia del contrato, se le comunicará del daño al contratista y este se dedicará a su solución a la mayor brevedad posible según la urgencia que se le asigne dependiendo de la afectación a las instalaciones que este equipo atiende. En este evento, la mano de obra se pagará de acuerdo con los precios estipulados en los ítems 1 a 3, y los repuestos son los incluidos en la Propuesta Económica. Cada vez que se presente un correctivo por ocurrencia, será considerado como si se hubiera ejecutado un mantenimiento preventivo para ese equipo.

**El alcance del contrato contiene el desarrollo de las siguientes actividades generales de mantenimiento:**

Las actividades descritas a continuación son de carácter genérico. Las actividades finalmente ejecutadas durante las labores de mantenimiento obedecen a las necesidades particulares de cada equipo; sin embargo, las actividades ejecutadas del siguiente listado o las adicionales que el técnico considere pertinente realizar deberán ser notificadas y consignadas en la hoja de vida de los equipos.

- a. Preparación del área de trabajo, e informar al personal a cargo del área de los trabajos que se realizarán y la duración aproximada de éstos
- b. Revisión del funcionamiento del compresor
- c. Revisión del funcionamiento del motor del ventilador, aspas y blowers.
- d. Revisión de los serpentines, tanto del condensador como del evaporador
- e. Revisión del estado de los circuitos eléctricos, contactos, capacitores, tableros de control y de los componentes del cableado interno del equipo.
- f. Limpieza de polvo y sedimentos depositados en bandejas, filtros y en la carease de los equipos.
- g. Ajuste general de la estructura de los equipos
- h. Verificación del estado y ajuste de los soportes de apoyo
- i. Ajuste de piezas mecánicas y eléctricas
- j. Suministrar las sustancias e insumos y repuestos necesarios para efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado central y de ventana, garantizando su correcto y óptimo funcionamiento. Estos repuestos deben ser reemplazados de manera inmediata teniendo en cuenta la importancia de la disponibilidad continua del servicio.
- k. Reemplazar las partes que se encuentran dañadas, previa autorización de la oficina gestora de la contratación del servicio.
- l. Atender oportunamente las observaciones efectuadas por el supervisor designado por el Área Metropolitana de Bucaramanga.
- k. Programación de termostato
- m. Chequeo de presiones (60 psig en baja, 200 psig en alta presión)
- n. Medición de parámetros eléctricos (voltaje y corriente) n. Chequeo de temperaturas de inyección y retorno
- o. Limpieza de bandeja de desagüe, limpieza de la red de desagüe

### **1. Programación de los trabajos:**

- a. El mantenimiento preventivo de los equipos se realizará de manera bimestral (una vez cada dos meses) y se deberá programar de manera que se realice los días sábados o en horario posterior a las 5:00pm en días hábiles, teniendo en cuenta el horario de atención de la entidad.
- b. El mantenimiento correctivo, acorde a su naturaleza, deberá ser atendido de manera inmediata una vez sea notificado por el supervisor, y el tiempo de respuesta no deberá exceder de dos horas posterior a la notificación.

### **2. Suministros**

- a. El suministro de repuestos para los equipos de aires acondicionados y ventilación cuenta con una bolsa o fondo cuyo valor se encuentra definido en el presupuesto oficial.
- b. Los elementos o repuestos suministrados e instalados serán originales, de primera calidad y de ninguna forma y en ningún caso remanufacturados.
- c. Los elementos o repuestos sustituidos deben ser entregados al supervisor del contrato una vez finalizado el trabajo.

### **3. Competencias mínimas del personal técnico**

- a. Alistar los recursos para el mantenimiento de instalaciones RVC (Refrigeración, Ventilación y Climatización) de acuerdo con los requerimientos del cliente.
- b. Ejecutar el mantenimiento preventivo en instalaciones RVC según condiciones de operación
- c. Aplicar buenas prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones de refrigeración y climatización, según normatividad ambiental
- d. Optimizar las instalaciones RVC mediante la puesta a punto de los parámetros técnicos
- e. Montar instalaciones RVC según las especificaciones técnicas
- f. Establecimiento publico registrado en Bucaramanga
- g. Certificado de contrato de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos
- h. Coordinador con curso de 50h según resolución 4272 de 2021
- i. Técnico de refrigeración con coordinador de alturas y curso de Intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante / Refrigerantes no inflamables, no tóxicos - NIVEL INTERMEDIO
- j. Auxiliar en refrigeración con curso de alturas con la resolución 4272 Y Intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante / Refrigerantes no inflamables, no tóxicos - NIVEL INTERMEDIO
- k. Especialista en seguridad y salud en el trabajo, curso de 50 horas y curso de 20h
- l. Certificado puntaje de riesgo laborar (aceptable)
- m. Certificado autoevaluación ARL

#### 4.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente objeto se encuentra contemplado dentro del Plan de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de la entidad, para la vigencia 2024, y se encuentra inscrito bajo la siguiente clasificación:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
<b>72101511 servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados</b>	72 servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimientos	10 servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 servicio de apoyo para la construcción
<b>72151500 servicio de apoyo para la construcción</b>	72 servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimientos	10 servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 servicio de apoyo para la construcción
<b>40101701 Aires Acondicionados</b>	40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de aire acondicionado	10 Calefacción, ventilación y circulación del aire	17 enfriamiento

#### 4.4 LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MYPES Y/O MIPYMES

En atención a las consideraciones expuestas en la Resolución de Apertura del presente proceso, el mismo no cumple con los requisitos para la limitación de mipymes.

#### 4.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Oficial para el presente proceso de selección es de **CUARENTA Y DOS MILLONES**

**CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$42.173.600,00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos impuestos y costos directos e indirectos que se pudieran generar con la suscripción y ejecución del contrato.

**NOTA 1.** El análisis para establecer el presupuesto oficial, se encuentra señalado en los estudios del sector, el cual hace parte integral del presente proceso y se encuentra debidamente publicado en la plataforma transaccional SECOP II; sin embargo, el proponente deberá tener en cuenta, al momento de estructurar la oferta económica, los **VALORES UNITARIOS SEÑALADOS Y NO PODRÁ EXCEDER EL PRECIO REFERENCIADO (INCLUIDO IVA), SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

**NOTA 2.** El presupuesto del proceso contractual será respaldado con el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal, debidamente emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al presupuesto de rentas y gastos de la Entidad.

## **5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.**

### **5.1. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo para la ejecución del presente contrato será HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, lo que suceda primero en tiempo, contado a partir de la fecha que se determine en el acta de inicio.

El inicio del presente contrato se dará dentro de los 3 días siguientes a la aceptación del contrato que se deriven de la presente convocatoria, so pena de incumplimiento, a menos que se configure una situación de fuerza mayor o caso fortuito no atribuido a las partes.

La supervisión del presente contrato se encargará de coordinar la entrega de los bienes y servicios que sean requeridos por la Entidad y dicha entrega deberá surtir en los términos indicados por la Entidad.

### **5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El lugar de ejecución del contrato, será el municipio de Bucaramanga y su área metropolitana, en todo caso el supervisor del contrato coordinará y le dará al contratista las instrucciones de prestación del servicio y entrega de los insumos y consumibles

### **5.3 FORMA DE PAGO**

El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), cancelará el valor del contrato que resulte del proceso de selección, mediante pagos parciales, teniendo en cuenta la entrega de los dos (02) aires acondicionados nuevos e instalados en correcto funcionamiento, los servicios prestados y la cantidad de elementos suministrados para la operación de los equipos de aires acondicionados durante el respectivo mes, de conformidad con los valores unitarios establecidos en la oferta económica para cada uno de los ítems, previa presentación de la factura y recibido a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, quien será el encargado de certificar el cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de los soportes que den fe del cumplimiento del objeto contractual y los cuales deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista para el cumplimiento del objeto.

Los pagos que realizará el AMB, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes por parte de la entidad contratante, mediante Acta de Ejecución del objeto contractual,

presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del contratista y de la certificación de ejecución a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO 1:** El valor del presente contrato envuelve todos y cada uno de los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral alguna y por ello no habrá lugar al reconocimiento y pago del concepto de prestaciones sociales

**PARÁGRAFO 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios.

**PARÁGRAFO 3:** El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscales a que haya lugar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato

## **5.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **5.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido, para tales efectos, en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y demás normativa, cumpliendo con las siguientes obligaciones:

- 1.** Contar con el personal idóneo y necesario para resolver las fallas o daños que se presenten en los equipos durante la ejecución del contrato
- 2.** Suministrar las medidas de protección de riesgos, recursos materiales y equipos de protección ambiental al personal técnico.
- 3.** Suministro de repuestos originales. Manifestar expresamente en su oferta, y garantizar que los elementos o repuestos cambiados serán originales de primera calidad y de ninguna forma ni, en ningún caso remanufacturados. Los elementos o repuestos sustituidos deben ser entregados al supervisor del contrato una vez finalizado el trabajo.
- 4.** Constituir con toda la información disponible e inventariada al inicio de los trabajos, mantener actualizado y hacer entrega al finalizar el contrato la HOJA DE VIDA de cada uno de los equipos de refrigeración y aire acondicionado instalados en las dos sedes de la entidad.
- 5.** Atender oportunamente las observaciones efectuadas por el supervisor designado
- 6.** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el AMB en los estudios previos y los pliegos, las cuales hacen parte vinculante del contrato.
- 7.** Disponer oportunamente de todo lo necesario, para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad
- 8.** Pagar de manera oportuna los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato e igualmente en lo relacionado con la celebración de los subcontratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contratado, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal que utilice el Contratista, con el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB).
- 9.** Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad del contrato de conformidad con las normas vigentes.
- 10.** Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

11. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
12. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario.
13. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
14. Salvaguardar la información confidencial que se obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato a firmar serán de uso exclusivo del AMB, obligándose a no utilizarlos para fines distintos a los previstos, ni a divulgar la información que se le suministre.
15. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente objeto contractual.
16. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
17. Suministrar tanto en calidad, cantidad como en tiempo, todo el personal, equipo, herramientas, y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto
18. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
19. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.
20. Atender las consultas requerimientos y recomendaciones que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, emitidas por el supervisor.
21. Elaborar y presentar, las actas bimestrales e informes de ejecución requeridos.
22. Informar al AMB de cualquier situación que pudiera generar la suspensión y/o paralización del contrato. 18. En caso de ser requerido de acuerdo con modificaciones contractuales, llevar a cabo de manera oportuna la actualización de garantías del contrato
23. Otorgar al AMB los beneficios a que tenga derecho.
24. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación pública y que no hayan sido incluidas en el presente documento

#### 5.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

##### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

##### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista se compromete a la entrega de dos (02) aires acondicionados nuevos de acuerdo con las siguientes características:

ÍTEM	CANTIDAD	EQUIPO
1	2	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 24.000 BTU

**Nota:** Los cuales deberán ser instalados en las instalaciones del AMB ubicadas en la sede de Neomundo.

2. Instalar los dos (02) aires acondicionados, uno en el contenedor amarillo y el otro en la oficina de Secretaria General, lo cual implica drenaje, base y punto eléctrico y desinstalar las unidades compresoras que no se encuentran en funcionamiento para reemplazarlas por las nuevas.
3. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, cuando sea requerido, para los veinticinco (25) equipos de aires acondicionados de tipologías Mini Split, Split, Cassette y centrales que

prestan servicio al Área Metropolitana de Bucaramanga, en la sede principal ubicada en Neomundo y demás zonas identificadas.

#### 5.4.3 OBLIGACIONES DEL AMB

1. Se obliga a realizar los registros, operaciones presupuestales, y contables necesarios para cumplir cabalmente el presente contrato.
2. Resolver las dudas que llegaren a presentar el contratista o el supervisor sobre documentos suministrados por este.
3. Pagar en forma oportuna.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
5. Analizar y atender oportunamente las solicitudes que eleve el contratista respecto de la ejecución del contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
7. Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato
8. Liquidar el contrato en la oportunidad legal.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Las demás que por disposición legal deba ejercer.

## 6. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

### 6.1 CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/> El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii> Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores> Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en el pliego electrónico, formatos, cuestionario y anexos contenidos en SECOP II.

**NOTA:** Para el caso de oferentes plurales, debe crear la cuenta conforme a la guía expedida por Colombia Compra Eficiente, esto es, cuando se constituya como unión temporal o consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

## 6.2 OFERTA.

La oferta estará conformada por **dos (02) sobres (ELECTRÓNICOS)**, los cuales deberán ser adjuntados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

### 6.2.1 SOBRE No. 1 (Electrónico)

Contiene ÚNICAMENTE los documentos e información de los Requisitos Habilitantes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características: El Proponente debe presentar en el Sobre 1 el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Subasta Inversa” y no podrá ser entregado en físico.

### 6.2.2 SOBRE No. 2 (Electrónico)

Contiene ÚNICAMENTE la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

- a. El Proponente debe presentar en el Sobre 2 (Propuesta económica) el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Subasta Inversa” y no podrá ser entregado en físico.

**NOTA:** Al momento de presentar su oferta económica tener en cuenta lo señalado por la entidad en el cuestionario Sobre No. 2 “Propuesta económica” señalado en la plataforma SECOP II.

- b. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA adjunta al presente pliego.

- c. La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II, por quien se encuentre facultado para ello y en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.
- d. Atendiendo a que el proceso de desarrollará en la modalidad de bolsa o monto agotable, en proponente en la plataforma SECOP II debe determinar como valor total de su oferta, el valor de la sumatoria de los unitarios.
- e. La presentación de la propuesta económica de este proceso se hará con base en los requerimientos señalados en el Formato NO. 09 Anexo del presente proceso de selección, el cual hace parte integral del pliego de condiciones. El proponente diligenciará en su totalidad el anexo y lo cargará en el sobre 2. NO se debe adjuntar en el sobre de requisitos habilitantes.

**IMPORTANTE:** Tenga en cuenta, que el valor de oferta económica diligenciado en el SECOP II, deberá coincidir obligatoriamente con el valor total diligenciado en el anexo FORMATO NO. 09"oferta económica", so pena de rechazo, lo anterior, debido a que en caso de resultar habilitado para el evento de subasta inversa electrónica, la plataforma del SECOP II toma como valor de referencia para el inicio de la subasta el valor de la oferta económica más baja registrada en SECOP II (de la lista de oferentes habilitados en la evaluación económica previo a la subasta).

### **6.3 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS**

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

### **6.4 MONEDA DE LA PROPUESTA.**

La propuesta presentada, así como las obligaciones contraídas en el presente proceso de contratación se hará únicamente en pesos colombianos.

### **6.5 IDIOMA DE LA PROPUESTA.**

La propuesta presentada, así como las obligaciones contraídas en el presente proceso de contratación se hará únicamente en idioma castellano.

## **7. REQUISITOS HABILITANTES**

### **7.1. SELECCIÓN OBJETIVA.**

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y técnica de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso de calificación. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o no la propuesta para la evaluación de los factores de calificación relacionados más adelante.

### **7.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO**

#### **7.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA.**

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. El oferente y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente, según corresponda deberá aportar:

#### **➤ PERSONAS JURÍDICAS:**

Las personas jurídicas nacionales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, en el cual se acredite:

- Que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso
- Que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Que el representante legal está facultado para contratar por la cuantía de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías, deberá presentar la respectiva autorización, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del presente proceso con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio. En el caso de personas jurídicas que conforman proponente plural el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, en los mismos términos.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales y, además, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
- El proponente extranjero deberá adjuntar el Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, debidamente diligenciado y firmado.

➤ **PERSONA NATURAL:**

Si el oferente es Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, cuya actividad comercial esté relacionado con el objeto de la presente invitación, así mismo la expedición del certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

➤ **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme el formato NO. 03 anexo al pliego de condiciones, y en este constar por lo menos:

- a) La modalidad de asociación.
- b) Objeto del proceso de selección.
- c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
- f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.

- g)** La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
- h)** Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- i)** Firmado por los integrantes y el representante del proponente plural.
- j)** Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados el concurso dependiendo de su naturaleza jurídica.

### **7.2.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Firmada por el representante legal de la persona jurídica proponente, o del representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o el apoderado constituido para el efecto, de acuerdo con el FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por el Área Metropolitana de Bucaramanga.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a)** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b)** En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

### **7.2.3 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

#### **7.2.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT.**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (o su Representante Legal), en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO e impreso en la presente vigencia, emitido por la DIAN, siempre que la Dian lo emita, en caso que este documento no sea emitido por la Dian la certificación del trámite.

#### **7.2.5 EL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.**

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente FORMATO NO. 02 Anexo ,debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado. (Ver formatos anexos)

#### **7.2.6 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS**

En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en el certificado de existencia y representación legal, se deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación, es decir, para presentar la propuesta, suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y firma el contrato en caso de adjudicación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

#### **7.2.7 DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

De conformidad con el Formato -Documento Constitutivo de Unión Temporal, o de Consorcio, FORMATO NO. 2 0 NO 4 SEGÚN SEA EL CASO (Ver formatos anexos) los oferentes consorciados o unidos temporalmente, deberán presentar el documento que acredite su conformación con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Se diligenciará de acuerdo con el formato Anexo, suministrado en la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a.** Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- b.** Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la oferta técnica, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta técnica, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.
- c.** Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, para la eventual ejecución del Contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez, que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes

en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- d. Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato.
- e. Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la eventual celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente documento.
- a. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución, liquidación del contrato.
- b. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100 %.
- c. Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presente ofrecimiento.

De la misma manera tampoco podrá una persona natural o jurídica presentar más de un ofrecimiento en la convocatoria Pública o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA solo tendrá en cuenta el primer ofrecimiento.

Será causal de No Habilidad, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

**NOTA 2:** El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

## **7.2.8 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal en caso de que se encuentre obligada a tenerlo, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de recepción de la propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuáles se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia,

las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de recepción de la propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuáles se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha de recepción de la propuesta. Esta misma previsión aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia las cuáles, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente, ya sea persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

**NOTA 1:** El ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

**NOTA 2:** Cuando la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar con la propuesta el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación, con el fin de establecer que se encuentre vigente la inscripción o el no registro de antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

#### **7.2.9 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES E INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.**

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional y el certificado de inhabilidades por delitos sexuales, con el fin de verificarse los antecedentes del proponente, persona jurídica, persona natural, representante legal y/o miembros del proponente plural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de su representante legal.

**Dicho certificado deberá allegarse junto con la presentación de la propuesta, de todas formas, podrá ser consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.**

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar ésta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

#### 7.2.10 LIBRETA MILITAR SI ES DEL CASO

#### 7.2.11 CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS “REDAM”.

#### 7.2.12 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.

**a) La inscripción:** Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el RUP. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

**b) La renovación:** Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

**c) La actualización:** Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

La fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

En caso que la actualización en el Registro Único de Proponentes relacionada con los requisitos para el proceso no se encuentre vigente y en firme para el día de realización de la audiencia de subasta, la propuesta será **RECHAZADA**.

**Lo anterior, teniendo en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.**

#### 7.2.13 RECIPROCIDAD

Aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia y/o las personas naturales extranjeras, no residentes en el país que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

1. Lugar y fecha de expedición de la certificación
2. Número y fecha del Tratado
3. Objeto del Tratado
4. Vigencia del Tratado
5. Proceso de selección al cual va dirigido

En ausencia de negociación de trato nacional, acuerdos, o convenios el proponente deberá incluir dentro del Sobre No.1, la Certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

#### **7.2.14 APODERADOS**

La propuesta podrá ser presentada directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual se deberá anexar el poder otorgado en legal forma, en el cual se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el Pliego de condiciones
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA en el curso del presente proceso
- Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación
- Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la propuesta, o de presentarse en el plazo previsto en este documento para subsanar, el poder conferido legalmente, con anterioridad a la recepción de documentos habilitantes soportes o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la propuesta será NO HÁBIL.

## **NOTA: APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS**

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste documento.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal

**7.2.15 PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA,** Artículo 183 ley 1801 de 2016 consultado en [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) La Entidad lo verificará.

## **7.3 REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO.**

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP. La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente, a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012. El RUP debe estar renovado y en firme a la fecha de la audiencia de subasta, su fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

El AMB exigirá los siguientes índices financieros en el proceso de contratación de conformidad con los valores señalados en el pliego de condiciones:

### **7.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA**

#### **a) Índice de Liquidez - IL**

La liquidez es la capacidad que tiene una empresa para obtener dinero en efectivo y así hacer frente a sus obligaciones a corto plazo. Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes.

La entidad con la finalidad de brindar amplia participación de oferentes para el presente proceso de contratación, solicitará un indicador **Mayor o igual a 1,54**.

#### **b) Nivel de Endeudamiento – NE**

El endeudamiento nos indica en qué porcentaje los activos totales de una empresa están comprometidos con sus acreedores (pasivo total / activo total).

Es el resultado de dividir el pasivo total en el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones de largo plazo, este índice se utiliza para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

La entidad con la finalidad de brindar amplia participación de oferentes para el presente proceso de contratación, solicitará un indicador **Menor o Igual a 54,7%**

#### **a) Razón de Cobertura de Intereses – RCI**

La razón de cobertura de intereses refleja la capacidad que tiene la empresa para el pago de los intereses generados por los préstamos obtenidos.

Lógicamente, un indicador inferior a 1 supone un problema, ya que implicaría que la empresa no tendría capacidad para atender los pagos generados por su deuda.

La entidad con la finalidad de brindar amplia participación de oferentes para el presente proceso de contratación, solicitará un indicador **Mayor o Igual a 2,44**.

### **7.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

#### **a) Rentabilidad sobre el Patrimonio – RP**

La rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio, es decir a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La entidad con la finalidad de brindar amplia participación de oferentes para el presente proceso de contratación, solicitará un indicador **Mayor o Igual a 0,10**.

#### **b) Rentabilidad sobre el Activo – RA**

La rentabilidad del activo mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, a mayor rentabilidad sobre los activos, mayor es la rentabilidad de los accionistas. Es el indicador más representativo de la marcha global de la empresa, ya que permite apreciar su capacidad para obtener utilidades en el uso del total activo. Una rentabilidad cercana a 0 indica que la empresa no consigue sacar rendimiento alguno a su activo mediante su actividad típica.

La entidad con la finalidad de brindar amplia participación de oferentes para el presente proceso de contratación, solicitará un indicador **Mayor o Igual a 0,05**.

### INDICADORES SOLICITADOS

INDICADOR	INDICADORES A SOLICITAR
Indicador de Liquidez	Mayor o Igual a 1,54
Nivel de Endeudamiento	Menor o Igual a 54,7
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 2,44
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a 0,10
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual a 0,05

## 7.4 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

### 7.4.1 EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual.

Como medio para acreditar la experiencia y/o capacidad operativa, el proponente deberá aportar HASTA TRES (3) CONTRATOS celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El objeto de los contratos y/o alcance de los contratos deberá ser equivalente al mantenimiento integral y venta de aires acondicionados, que se encuentren debidamente registrados en el RUP y que en su conjunto cuenten con al menos dos de los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
<b>72101511 servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados</b>	72 servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimientos	10 servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 servicio de apoyo para la construcción
<b>72151500 servicio de apoyo para la construcción</b>	72 servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimientos	10 servicios de mantenimiento y reparaciones de	15 servicio de apoyo para la construcción

		construcciones e instalaciones	
<b>40101701 Aires Acondicionados</b>	40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de aire acondicionado	10 Calefacción, ventilación y circulación del aire	17 enfriamiento

**NOTA 1:** El proponente deberá diligenciar relación de experiencia que pretende acreditar, que facilite la consulta de la información en el RUP por parte del equipo evaluador – FORMATO NO 07 ANEXO.

**NOTA 2:** Teniendo en cuenta que la inscripción de los contratos en el RUP no ofrece una descripción detallada del alcance del objeto de los contratos que han ejecutado los proponentes, es importante para el Área Metropolitana de Bucaramanga, adicional al RUP, contar la copia de los contratos y su respectiva liquidación y/o con las Certificaciones de los Contratos con los cuales pretenden acreditar como experiencia, dado que las certificaciones contienen la información explícita necesaria para validar la experiencia de este tipo de proyectos. Dado lo anterior, el proponente deberá allegar copia de estos soportes.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta. La misma deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio y demás normas complementarias.

**NOTA 3:** La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán venir acompañadas de la fotocopia de los contratos y deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Razón social de la empresa o entidad contratante
- b. Nombre del Contratista
- c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
- f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

**NOTA 4:** La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

- a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, o cuando uno solo de los integrantes acredite la experiencia, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el valor y/o de la cantidad del porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso

específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

- b)** Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

**NOTA 5:** Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos.

- a)** En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

[www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co) Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

- a)** Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

[www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co)

Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM

#### **7.4.2 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El proponente debe manifestar por escrito, bajo la gravedad del juramento, que en la ejecución de las actividades propias del contrato cumplirá con las especificaciones requeridas por el AMB, que se consignan en los requerimientos técnicos y contenidas en las especificaciones del servicio detalladas en el presente documento, adicionalmente, deberá manifestar que está en condiciones de ejecutar el contrato durante el término establecido, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para acreditar lo anterior, deberá diligenciar y anexar a la propuesta el formato manifestación de cumplimiento de requisitos técnicos, anexo a los documentos del proceso.

## 8. OFERTA ECONÓMICA - PRECIO

### 8.1. OFERTA ECONÓMICA SOBRE 2 (Electrónico).

La propuesta económica debe presentarse en la plataforma SECOP II – SOBRE No. 02 – Económico, con los valores expresados en pesos colombianos y conforme a las indicaciones de la Entidad en el cuestionario respectivo.

Adicional a la presentación de la oferta a través del cuestionario de la plataforma SECOP II, se debe diligenciar el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA para la presentación de la oferta económica. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE, de acuerdo con las normas vigentes.

En la oferta los proponentes deberán cotizar el precio unitario de cada uno de los servicios requeridos y los bienes, insumos o consumibles necesarios para la correcta prestación del servicio. El valor fiscal del contrato será el de la disponibilidad presupuestal de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$42.173.600) MONEDA CORRIENTE** sin embargo, el precio final del contrato será el que resulte de multiplicar la cantidad de los servicios efectivamente suministrados y los bienes, insumos o consumibles requeridos afectados de la bolsa de monto agotable estimada, conforme el valor unitario de cada uno de ellos, según lo establecido en la propuesta económica

Este valor debe coincidir con el valor ofertado en el sobre 2 de la plataforma SECOP II.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes o servicios ofrecidos causen dicho impuesto el AMB lo considerará incluido en el valor en la oferta.

El precio unitario de cada ítem se debe expresar sin decimales, solo se aceptará pesos enteros.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, serán corregidos y con base en ello se decidirá sobre la oferta.

Los precios ofrecidos deberán constar en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por la Entidad.

**Nota 1:** Según los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en el documento de mejoras módulo de subasta electrónica SECOP II, en los procesos de selección de subasta inversa que se adelanten mediante sistema de bolsa agotable, los proponentes deberán diligenciar en la pregunta electrónica del Sobre No. 2 correspondiente a la oferta económica, el valor total de la sumatoria de los unitarios, a fin de determinar el menor valor base para el desarrollo de la subasta. El valor de la sumatoria indicado en SECOP II deberá coincidir con la suma señalada en el anexo de oferta económica exigido por la Entidad.

**Nota 2:** NO DILIGENCIAR ESTAS PREGUNTAS DE FORMA CORRECTA, COMO LO INDICA LA ENTIDAD, ES CAUSAL DE RECHAZO.

**Nota 3:** SUPERAR LOS VALORES UNITARIOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.

### 8.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA (si aplica), así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

### **8.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

## **9. EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS HABILITANTES**

### **9.1 REVISIÓN Y ANÁLISIS DE DOCUMENTOS.**

- Una vez recibidas las ofertas, el Área Metropolitana de Bucaramanga por intermedio de los servidores y/o contratista designados evaluará las propuestas para determinar si cumplen con los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico.
- Se analizarán los aspectos habilitantes; efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conformes a las condiciones exigidas en este pliego de condiciones.
- Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

### **9.2 INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA.**

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante el término indicado en el cronograma, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en este pliego, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar, en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas,

deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

### 9.3 REGLA DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones electrónico y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Área Metropolitana de Bucaramanga en el pliego de condiciones.

En el informe de verificación de requisitos habilitantes se señalan los proponentes que no se consideran habilitados y los cuales podrán subsanar antes del inicio de la subasta la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de las propuestas. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, como se indica en el cronograma y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

**Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación:** Subsananar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

### 9.4 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el

proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

## **1.1 CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL MUNICIPIO dará aplicación a las reglas señaladas en por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en su respectivo orden. Se tiene así entonces como factores de desempate y acreditación, las siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

### **1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.**

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el

revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité

Operativo para la Dejeción de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

2. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

**2.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

**1.1.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**1.2.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

3. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

1. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

**1.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

**1.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

**1.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

2. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

1. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo, conforme a lo establecido en el numeral 12 de artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

**Método establecido:**

**a)** La Entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la lista de proveedores que se genere por la plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número

**b)** Posteriormente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de contratación. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

**c)** Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente

coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## **10. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

### **10.1. CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA**

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este pliego de condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

### **10.2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA**

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora, será mínimo del **DOS POR CIENTO (2%)**, sobre el valor de la oferta económica más baja presentada por los oferentes (sumatoria de los unitarios), incluido IVA cuya cifra será admitida en números enteros, sin decimales; sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. No serán tenidos en cuenta y serán inválidos los Lances que no respeten el Margen Mínimo.

**EL PORCENTAJE QUE RESULTE, DE RESTAR EL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA EN LA APERTURA DEL SOBRES ECONÓMICO Y EL VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE GANADOR EN EL DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA, SERÁ EL APLICABLE AL VALOR DE**

### **CADA ÍTEM ESTABLECIDO EN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO EN PRECIOS UNITARIOS.**

Se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes mínimos al porcentaje mencionado calculado sobre el lance más bajo, inmediatamente anterior expresado en números enteros.

Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así:

a. Cuando el Proveedor haga clic en “Presentar lance” la plataforma validará que  
b. cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.

c. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.

d. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

✓ SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.

✓ Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de una nueva columna que se denomina “Lance actual”.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada uno de los lances de la Subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final.

### **10.3. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DE PRUEBA**

La Entidad podrá llevar a cabo un simulacro a través de la plataforma Colombia Compra Eficiente SECOP II por medio de la opción — “subasta de prueba”, en la cual podrán participar los proponentes del proceso, con el objetivo de que se familiaricen con la modalidad de subasta inversa electrónica y puedan conocer y dar un uso adecuado a esta herramienta.

En caso de que la Entidad considere realizar la subasta inversa de prueba, esta se adelantará con los proponentes habilitados un (1) día antes a la audiencia de subasta a través de la Plataforma del SECOP II, siguiendo el mismo procedimiento que para ello ha indicado Colombia Compra Eficiente. De ser necesario modificar la fecha para la celebración de la Subasta de Prueba, la Entidad informará a los proponentes esta decisión con la debida antelación. Igualmente se publicará PROTOCOLO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA DE PRUEBA, en el que se indicarán las condiciones a tener cuenta para participar en la misma, tales como número del proceso de subasta de prueba, indicación de documentos que se deben publicar y anexar, entre otros.

Las ofertas ingresadas durante el simulacro no se tendrán en cuenta, puesto que corresponden a un ejercicio de entrenamiento con información y valores ficticios.

Para efecto de prepararse para el evento de la subasta, se recomienda revisar y visitar los siguientes

-Video Subasta para Proveedores: <https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk>

- Video Desarrollo de la subasta:

[https://www.youtube.com/watch?v=0XKJ\\_iEWT7Q&list=PLdSbGe37UHDQSGIqNWHbO16IA\\_9UBABuU&index=7&t=0s](https://www.youtube.com/watch?v=0XKJ_iEWT7Q&list=PLdSbGe37UHDQSGIqNWHbO16IA_9UBABuU&index=7&t=0s)

- Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_subasta\\_proveedor.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf)

- Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera y Segunda parte:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/20181123\\_guia\\_ms\\_subastainversa\\_entidadestatal\\_parte1y2\\_v4.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf)

#### **10.4 PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del Secop II.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante el evento de subasta, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen de mejora mínimo válido establecido.

Según los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en el documento de mejoras módulo de subasta electrónica SECOP II, en los procesos de selección de subasta inversa que se adelanten mediante sistema de bolsa agotable, los proponentes deberán diligenciar en la pregunta electrónica del Sobre No. 2 correspondiente a la oferta económica, el valor total de la sumatoria de los unitarios, a fin de determinar el menor valor base para el desarrollo de la subasta. El valor de la sumatoria indicado en SECOP II deberá coincidir con la suma señalada en el anexo de oferta económica exigido por la Entidad

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que “*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*”, el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnica.

#### **10.5 APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO**

Llegada la fecha y hora, el Área Metropolitana de Bucaramanga procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II, que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El Área Metropolitana de Bucaramanga verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

- a) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems, y que el valor total de la sumatoria de los unitarios y el valor unitario de cada ítem no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia del estudio del sector.
- b) Que la propuesta económica se presente suscrita por el representante legal (la condición de suscrita debe entenderse que haya sido debidamente presentada en la plataforma SECOP II, pues se entiende que el documento es un documento electrónico según disposiciones de la ley 527 de 1999).

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

**NOTA:** Para los procesos estructurados por lotes la publicación del acta con la información de habilitados para el evento de subasta inversa electrónica y el precio de arranque, se hará de manera progresiva, esto es, a medida que culmine el evento de subasta de un lote, se publica el acta del comité evaluador del siguiente lote.

## 10.6 DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y, por lo tanto, es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

La Entidad habilitará un evento de subasta, que tendrá una duración de TREINTA (30) MINUTOS. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *...“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”...*, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Área Metropolitana de Bucaramanga no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el de menor valor ofertado por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido el lance realizado, este deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora frente al menor valor de cada lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance válido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así:

- a) Cuando el Proveedor haga clic en "Presentar lance" la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.
- b) Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.
- c) Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

**NOTA:** Cada lance deberá reflejar el valor total que oferta el proponente descontando el monto o porcentaje de mejora, por ejemplo, si la subasta inicia en \$10.000.000 y el margen mínimo de mejora es de 2%, se deberá consignar en la información del lance \$9.800.000 o menos de acuerdo a cuanto se pretenda mejorar la oferta, en ningún caso el lance será el monto del margen de mejora.

✓ SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.

✓ Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de una nueva columna que se denomina “Lance actual”.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.

**NOTA:** La Entidad, durante el desarrollo del evento de subasta electrónica, informará a través del chat de la plataforma, cuando entremos en los últimos cinco (5) minutos para la terminación del evento.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...”, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca el Municipio de Bucaramanga y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

**NOTA:** El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar el mismo día del evento de subasta, su oferta económica ajustada de manera proporcional en cada uno de sus ítems según el porcentaje del descuento final obtenido en la subasta.

## **10.7 DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Valida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta.

## **10.8 SOPORTE TÉCNICO**

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

- En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra

Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

- En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual “Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

## **11. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA**

### **11.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.**

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación o en un lugar diferente al correspondiente. Salvo que se haya presentado un evento de falla general o particular en la Plataforma que interrumpan el normal desarrollo del proceso, para la cual se tendrá que acreditar la constancia de indisponibilidad de acuerdo al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido tanto por Colombia Compra Eficiente en el Portal de SECOP II como el consignado en los Estudios Previos de este proceso contractual.
2. Cuando no se aporten documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que no sean susceptibles de ser subsanados.
3. Cuando al proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en este pliego de condiciones y se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
4. Cuando no ofrezca las condiciones técnicas mínimas requeridas, cuando no presente ficha técnica solicitada como requisito o no correspondan a las especificaciones técnicas o sus anexos u ofrezca condiciones técnicas diferentes a las requeridas por la entidad.
5. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad para contratar o conflicto de intereses, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y constitución política y demás normas legales complementarias.
6. No incluir la propuesta económica en la plataforma SECOP II.
7. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial, sobrepase algún valor unitario o la misma no cumpla con el ítem o los ítems o requerimientos técnicos mínimos solicitados en los pliegos de condiciones y en la ficha técnica respectiva o cuando en la misma no se haga referencia a que el valor total incluye la totalidad de los costos directos e indirectos
8. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Formato – Propuesta económica -.
9. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).
10. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
11. Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.
12. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria, serán rechazadas todas las ofertas.

13. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
14. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
15. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
16. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación
17. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
18. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
19. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
20. Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o sean contradictorios y estos no puedan ser objeto de ser subsanados o aclarados
21. Cuando el proponente no entregue simultáneamente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
22. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante Adendas haya hecho el Área Metropolitana de Bucaramanga
23. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore o adicione la propuesta en relación con los requisitos habilitantes.
24. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para la realización de la audiencia de subasta.
25. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
26. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
27. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
28. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 43 de la ley 1955 de 2019
29. Cuando la propuesta no se entregue en las condiciones indicadas en este pliego de condiciones.
30. **Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.**

## **12. DECLARATORIA DE DESIERTO**

### **12.1. CAUSALES.**

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- a) No se presenten ofertas.
- b) Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d) En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e) Lo contemple la ley.

El Área Metropolitana de Bucaramanga declarará desierto la Selección Abreviada por Subasta Inversa

mediante acto administrativo se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, el Área Metropolitana de Bucaramanga no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas. Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

### 13. ACUERDOS COMERCIALES.

#### 13.1. ANÁLISIS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual para el manejo de acuerdos comercial en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra eficiente – V1 24/11/2021, el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA realizó el análisis con el fin de determinar los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación, obteniendo lo siguiente:

Acuerdo comercial	Entidad estatal cubierta.	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	Si	No	Si	No
Triángulo del Norte – El salvador Guatemala.	Si	Si.	Eventualmente la 14 en caso de presentarse limitación a mipymes.	Si, en caso que no se presente limitación a mipymes.
Unión europea	Si	No.	Si	No
Reino Unido e Irlanda del norte.		No.	Si	No.
Decisión 439 de 1998 de la	Si	SI	Si	Si

Secretaría de la CAN.				
-----------------------	--	--	--	--

De dicho análisis se pudo constatar que para el presente proceso de selección se deben tener en cuenta los tratados de libre comercio firmados con los Estados de Guatemala y El Salvador. Sin embargo, los plazos establecidos durante el proceso contractual serán los consagrados en el Decreto 1082 de 2015 ya que en los tratados anteriormente señalados no se imponen plazos. Asimismo, se deberá conceder trato nacional a los bienes y servicios prestados por proponentes de países de la CAN.

### **13.2. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD**

En virtud de este principio, tal como se expresa en el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993 desarrollado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y en ausencia de un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, siempre que exista una certificación emitida por la autoridad competente en la que se acredite dicha circunstancia que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Sea expedido por el Ministerio de Relaciones exteriores
- b) Que acredite el tratamiento igual entre los Estados
- c) Que sea vigente. Para ello se entiende que la vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición
- d) Que se encuentre publicado en el portal de contratación

### **13.3. PROPONENTE CUYO PAÍS SEA UN MIEMBRO DE LA CAN**

Al igual que para cualquier Acuerdo Comercial aplicable al proceso de contratación, siempre que le aplique el Acuerdo suscrito con la CAN, y que sea adelantado por el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, se adquieren las mismas obligaciones de tratar como nacional colombiano al proponente extranjero que tenga como país de origen Bolivia, Ecuador y Perú.

Adicionalmente a lo anterior, el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA concederá trato nacional a las siguientes personas:

- Personas jurídicas colombianas, es decir, aquellas constituidas de conformidad con las normas nacionales. Aunque tengan socios de nacionalidad extranjera, toda vez que la normatividad vigente no prohíbe la constitución de sociedades cuyos integrantes sean personas naturales o jurídicas con nacionalidad extranjera.
- Personas naturales colombianas
- Por residentes en Colombia

Siendo proponente plural, aquellos consorcios, uniones temporales, o promesas de sociedad futura en las que los participantes nacionales tengan una participación superior al 50 % en su conformación, esto es, de 50 % más 0,1 % en adelante.

## 14. RIESGOS

El ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.2, numeral 2, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la Circular No. 8 expedida el 10 de diciembre de 2013, la siguiente es la matriz de riesgos del presente proceso de contratación (ver Anexo).

## 15. GARANTÍAS

### 15.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El proponente que resulte adjudicatario del proceso de contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor del Área Metropolitana de Bucaramanga.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

#### Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	El Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	El Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	El Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO:** El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

## 16. SUPERVISIÓN

El Área Metropolitana de Bucaramanga ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato de Interventoría a través del supervisor designado.

El Contratista debe acatar las instrucciones que le imparta el supervisor. Las mismas deben constar por escrito o verbalmente y después deben formalizarse por escrito. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Área Metropolitana de Bucaramanga antes de proceder a ejecutarlas. Si a pesar de no estar de acuerdo con las instrucciones del Supervisor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas instrucciones se derivan perjuicios para el Área Metropolitana de Bucaramanga.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier instrucción escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha instrucción, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al ÁREA para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

El supervisor del contrato cumplirá con las funciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en el acto administrativo de designación, así como las previstas en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

## 17. ANEXOS Y ADJUNTOS AL PLIEGO DE CONDICIONES

El ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ha dispuesto para el presente proceso de selección, los formatos, anexos, memorias y planos, que se detallan a continuación y que hacen parte de este.

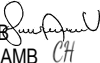

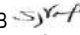
### 17.1. FORMATOS

CONTENIDO	ANEXO / ADJUNTO
Anexo Informativo	Anexo A. ANEXO INFORMATIVO
Presentación de la propuesta	Formato No. 1 Carta de presentación de la propuesta
Compromiso de transparencia	Formato No. 2 Carta de compromiso anticorrupción
Carta de constitución de Unión Temporal (si aplica)	Formato No. 3 Documento Constitutivo Unión Temporal
Carta de constitución de Consorcio (si aplica)	Formato No. 4 Documento constitutivo de Consorcio
Certificado Pago de Seguridad Social y Parafiscales persona natural (si aplica)	Formato No. 5 Certificado Pago Seguridad Social y Parafiscales (Persona Natural)

Certificado Pago de Seguridad Social y Parafiscales persona jurídica (si aplica)	Formato No. 6 Certificado Pago Seguridad Social y Parafiscales (Persona Jurídica)
Experiencia	Formato No. 7 Experiencia del proponente
Ficha Técnica	Formato No. 8 Manifestación de cumplimiento de requisitos técnicos
Oferta Económica	Formato No. 9 Formato Oferta Económica



**DIANA CONSTANZA MUÑOZ AYALA**  
**SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Proyectó aspectos jurídicos: Sharon Arguello Vega – Abogada CPS AMB   
 Revisó Aspectos jurídicos: María Camila Chacón Herrera- Abogada SG AMB   
 Revisó Aspectos jurídicos: Sílvia Juliana Villarreal Meza – Profesional Especializado SG – AMB   
 Revisó Aspectos técnicos y financieros: Bibiana Teresa Ordoñez Forero – Contratista SG AMB 